

Normativas, Sistema de Gobierno y distribución de funciones al interior de la institución

Normativa

Los cuerpos normativos que regulan el funcionamiento de la Institución son:

- Estatuto de la Universidad de Atacama, Decreto Con Fuerza De Ley N°151, del 11 de diciembre de 1981.
- Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo que regula las relaciones entre el Estado y los funcionarios públicos del 15 de septiembre de 1989
- Ordenanza de Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama, Decreto N°265 del 26 de octubre de 1984, y sus modificaciones.
- Ordenanza de Delegación de Atribuciones por orden del Rector, Decreto UDA N°173 del 1 de julio de 1993, y sus modificaciones.
 - Decretos específicos respecto de autoridades unipersonales:
 - Creación de la Dirección de Extensión y Comunicaciones, Decreto N°179 del 30 de junio de 1999.
 - Creación de la Dirección de Planificación e Inversiones, Decreto N° 298 del 29 de diciembre del año 2000
 - Contraloría Interna (reglamento)
- Ordenanza y reglamento de la Comisión de Nombramiento y Promociones.

Sistema de Gobierno y Distribución de las funciones al interior de la institución

El *sistema de gobierno*, considerando los diversos niveles de la toma de decisiones, se constituye en gobierno central, gobierno de las unidades académicas y gobierno de las unidades de apoyo a las Unidades Académicas.

Los cuerpos colegiados y autoridades unipersonales que constituyen el sistema de gobierno, cumplen sus funciones de acuerdo al Estatuto de la Institución del año 1981, y los decretos específicos respecto de autoridades unipersonales. En estos documentos se especifican las funciones de la Honorable Junta Directiva, de los Funcionarios Superiores, del área académica y de los organismos colegiados.

Sistema de Gobierno Central

- **La Junta Directiva**, cuerpo colegiado y máxima autoridad de la Institución, tiene como principal función *fijar la política global de desarrollo* de la Universidad, y los planes de mediano y largo plazo destinados a materializarla. Esta formada por tres Directores designados por el Presidente de la República, tres Directores designados por el Consejo Académico de entre profesionales universitarios distinguidos¹ y tres Directores designados por el Consejo Académico entre Profesores Titulares y Profesores Asociados.
- **El Rector**, es el funcionario Superior - Ejecutivo de la Universidad, encargado de la *supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Corporación*.
- **Consejo Académico**, cuerpo colegiado, quién cumple la función de órgano consultivo del Rector. Está constituido por el Rector, Vice Rector Académico, los Decanos de las Facultades y representantes de las Facultades e Institutos.

¹ Estos profesionales distinguidos no deben ejercer ningún tipo de función al interior de la Universidad.

Las funciones de administración son apoyadas por los *Directivos Superiores*, autoridades unipersonales, que asesoran al Rector en su función de supervisor de todas las actividades de la Institución, entre ellos están:

- **El Vice-Rector Académico**, quién tiene la responsabilidad principal del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad. En ausencia del Rector, tiene las atribuciones y realiza las tareas de éste.
- **El Contralor**, depende de la Junta Directiva y su función principal es *ejercer el control* de la legalidad y auditoria de los actos de las autoridades de la Corporación.
- **La Secretaria General**, quién es el ministro de fe de la Corporación y cumple la función de asesoría jurídica.
- **El Director de Administración y Finanzas**, quién es principalmente responsable de llevar una contabilidad que permita conocer con exactitud la situación financiera de la Universidad, de la contratación y control de los funcionarios de la Universidad, y de la administración y manutención del Campus.
- **El Director de Planificación e Inversiones**, quién es principalmente responsable de crear mecanismos efectivos para la formulación, ejecución, seguimiento y control administrativo y financiero de los diferentes estudios y proyectos de inversión de acuerdo al plan estratégico de la Institución.
- **El Director de Extensión y Comunicaciones**, quién es responsable de impulsar la extensión desempeñando un rol protagónico en el desarrollo cultural de la Región de Atacama (en la actualidad no se ha provisto, en su lugar se ha designado un coordinador de estas actividades).
- **El Director de Investigaciones**, quien es responsable de coordinar y proyectar la investigación de la Universidad (no se provee desde 1998).

- **El Director de Actividades Estudiantiles**, quién es responsable de coordinar las relaciones de la Universidad con los estudiantes.

Las funciones de administración de las actividades de investigación y asistencia técnica realizadas en la Institución, son apoyadas por los *Directivos de Institutos No Docentes*, autoridades unipersonales, subordinadas al Rector:

- **El Director del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (IDICTEC)** quien tiene la responsabilidad de promover, realizar y desarrollar la investigación aplicada en el ámbito multidisciplinario, favoreciendo el progreso regional y nacional y cooperando a la enseñanza que se imparte en la Universidad. Ello sin perjuicio de las iniciativas que pueden asumir los *departamentos académicos*, dentro de su especialidad.
- **El Director del Instituto de Asistencia a la Minería (INSAMIN)** quien tiene la responsabilidad de desarrollar asistencia técnica y capacitación, preferentemente a la pequeña y mediana minería. (Decreto N° 79 del 12 de marzo de 1992)

Sistema de Gobierno de las Unidades Académicas

Las Unidades Académicas se organizan en Facultades e Institutos. Los organismos colegiados y autoridades unipersonales a este nivel son:

- **Decano**, autoridad unipersonal, subordinado al Vice-Rector Académico, tiene por función organizar la enseñanza y la investigación de su Facultad, dirigiendo todos los asuntos académicos, administrativos y financieros.
- **Director de Instituto Tecnológico**, autoridad unipersonal, subordinado al Vice-Rector Académico, tiene por función organizar la enseñanza del Instituto Tecnológico, dirigiendo todos los asuntos académicos, administrativos y financieros.
- **Consejo de Facultad** cuerpo colegiado, quien cumple la función de órgano consultivo del Decano. Está constituido por el Rector, el Vice Rector Académico, el

Decano, los Directores de Departamentos de la Facultad y dos representantes de los Consejos de Departamento.

Las Facultades se organizan en Departamentos y Escuelas. Los organismos colegiados y autoridades unipersonales a este nivel son:

- **Director de Escuela Docente**, autoridad unipersonal, subordinada al Decano, que tiene como función administrar los currículos de formación profesional de los distintos Departamentos Académicos de su Facultad.
- **Director de Departamento Académico**, autoridad unipersonal, subordinada al Decano, que tiene como función organizar la enseñanza y la investigación de su Departamento. Es quién representa todas las comunicaciones del Departamento con los estudiantes.
- **Consejo de Departamento**, cuerpo colegiado, de carácter consultivo del Director de Departamento. Los miembros son elegidos y duran dos años calendario en sus cargos.

Sistema de Gobierno de las Unidades de apoyo a las Unidades Académicas

Las Unidades Administrativas o de apoyo a las Unidades académicas, se organizan en Departamentos Administrativos. Las autoridades unipersonales a este nivel son:

- **Directores de Departamentos Administrativos**, autoridades unipersonales, quienes cumplen la función de administrar el área respectiva, subordinado a la Dirección Superior correspondiente.

La definición de funciones de los niveles medios y operativos de la “administración” no se encuentran recopilados en ningún documento formal, sin perjuicio de ello, en noviembre de 2002, el Departamento de Planificación y Desarrollo elaboró un manual de organización y funciones.

Control de las Funciones al Interior de la Institución

El control de la normativa y el cumplimiento de las funciones al interior de la Universidad, es la función que le corresponde ejercer al Contralor interno. Según el *Artículo 17 del D.F.L. N°151 del año 1981*, y en el Decreto *UDA N° 10 del 18 de Enero del año 2000*, le corresponde fiscalizar:

- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias
- La debida aplicación del presupuesto
- El uso de los recursos de la Universidad
- El patrimonio de la Universidad, sus ingresos, y quehacer académico, administrativo y económico – financiero. En este aspecto existe una dependencia técnica de la Contraloría Interna hacia la Contraloría General de la República.
- Las demás funciones que le señala la Ordenanza de la Contraloría de la Universidad de Atacama, sin perjuicio de las facultades que conforme a las leyes le corresponden a la Contraloría General de la República.

La Contraloría Universitaria en su estructura, considera el ejercicio por separado de las funciones de Control de Legalidad, de Auditoria y Fiscalización, y Secretaría Técnica y Administrativa.

El programa anual de trabajo se desarrolla en base a una planificación de actividades bajo la óptica de áreas críticas, este programa es presentado a la Honorable Junta Directiva y aprobado por ésta y considera el seguimiento a las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

Además de los mecanismos de control ya mencionados, es importante destacar que la H. Junta Directiva está facultada para formar comités Ad hoc cuando la circunstancia lo amerite. (*DFL 151, Artículo 7, N°3, letra d*).

Otros mecanismos de control natural son los ejercidos por cada cargo definido en la estructura orgánica de la Universidad. Finalmente, se puede concluir que la Universidad por ser una institución estatal, se rige por el derecho público, lo cual implica que cada

acto administrativo y de operación está respaldado por alguna normativa de carácter general o específico.